



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Pertenencia No. 2017 – 00164

Se requiere al extremo demandate para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del asunto de autos por desistimiento tácito (artículo 317 C.G del P.) procesa a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en audiencia calendada 5 de septiembre de 2022, esto es:

INSPECCIÓN JUDICIAL:

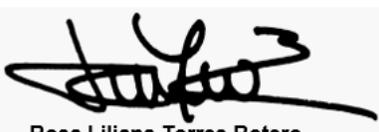
Durante la práctica de la inspección judicial, advierte el Juzgado que la valla instalada en el predio materia de usucapión ubicado en la DIAGONAL 32 A BIS B SUR No. 12 – 66 de esta ciudad e identificado con el FMI No. 50S-1104655, no cumple con las condiciones dispuestas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P., en ese sentido, se requiere a la parte actora para que acredite la instalación de la valla ajustada a los parámetros previstos en dicha normativa. Esta decisión se notifica en estrados. Sin manifestaciones adicionales.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 15 del 16 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria